

RESPONSABILIDAD POR HECHO ILÍCITO PENAL

Algunos delitos producen efectos lesivos sobre los bienes materiales o espirituales que ameritan reparación, es decir, son fuentes de responsabilidad civil y confieren derecho a las víctimas para ser indemnizadas.

Además de imponer un castigo a quien cometió el delito, los jueces penales juzgan y sancionan la responsabilidad civil derivada de los delitos y condenan el resarcimiento de los daños como parte de la pena pública impuesta al delinciente.

De acuerdo con la Constitución Política Mexicana, el juez penal que condene por la comisión de un delito a una persona, no puede absolverlo de la reparación del daño causado (material y moral), y aun cuando en la sentencia no establezca el importe en cantidad líquida (determinada) de la reparación del daño, ello podrá hacerse en ejecución de sentencia.

Ahora bien, a pesar de que el acusado hubiere sido absuelto en proceso penal, puede ser demandado en la vía civil por el cumplimiento de su obligación de indemnizar los daños causados por un hecho ilícito civil o por riesgo creado, ya que la inexistencia de un delito no excluye la de un hecho ilícito civil.

Referencia:

Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford